REFERENCIA ALIMENTOS

RADICACIÓN 25120 40 89 001 2006 00025 00

DEMANDANTE LUZ ADRIANA MONSALVE HERNANDEZ

DEMANDADO CESAR AUGUSTO POSADA BAÑOL

Al Despacho desde el 16 de marzo del 2021, para resolver solicitud de levantamiento de medidas cautelares del señor Posada Bañol, obrante dentro del proceso referenciado.

Informa el demandado que el 01 de marzo del 2021, la Comisaria de Familia de Sibaté ordenó la custodia y cuidado personal de su menor hija Catalina Posada Monsalve, por lo cual en cumplimiento a ducha orden asumió todos los gastos de manutención de su hija.

Mediante auto de diciembre 09 del 2008, éste Juzgado ordenó la cancelación de la medida cautelar de retención que pesa sobre el 30% de los salarios y las prestaciones sociales del señor POSADA BAÑOL, igualmente "(...) se impartió aprobación al acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, en el que se estableció la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000) como nueva cuota alimentaria mensual a favor de la menor CATALINA POSADA MONSALVE, con efectos jurídicos a partir del mes de diciembre, más una cuota adicional por igual valor en el mes de diciembre de cada anualidad, sumas que deberán descontarse del salario devengado por el demandado como miembro activo de la Policía Nacional (...)".

Quiere decir lo anterior, que el Despacho no tiene medida cautelar vigente, así lo corrobora en el oficio No. 559 del 2008 donde ordena la cancelación, lo único que existía era un descuento de nómina el cual opera conforme al acuerdo conciliatorio celebrado por las partes y aprobado por el Juzgado.

A la fecha rige la orden del 01 de marzo del 2021 emanado por la Comisaria de Familia de Sibaté, donde ordenó la entrega y ubicación en medio familiar paterno de la adolescente Catalina Posada Monsalve.

De conformidad con lo antedicho, es preciso remitir a la pagaduría de la Policía Nacional el acta de entrega emitida por la Comisaria de Familia de Sibaté calendada 01 de marzo del 2021, para que en lo sucesivo se sirva abstenerse de realizar descuento mensual al señor Posada Bañol por concepto de cuota alimentaria para su menor hija Catalina Posada

Monsalve, por estar actualmente bajo su cuidado y protección proveyendo todos los gastos de manutención.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

- **1. ORDENAR** al Departamento de la Policía Nacional Dirección de Recursos Humanos y/o Pagaduría, abstenerse de continuar realizando descuentos mensuales al señor Cesar Augusto Posada Bañol, por concepto de cuota alimentaria para su menor hija Catalina Posada Monsalve.
- 2. REMITIR al Departamento de la Policía Nacional Dirección de Recursos Humanos Y/O Pagaduría: el Acta de Entrega, Amonestación y Ubicación de la menor Catalina Posada Monsalve, emitida por la Comisaria de Familia de Sibaté el 01 de marzo del año 2021.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

IRu Ru R.

GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA Juez